



## ¿QUÉ SOLICITÓ EL CIUDADANO?

Todas las facturas pagadas por o con cargo al presupuesto de cada una de las dependencias municipales y paramunicipales el día siete de enero del dos mil veintidós, acompañadas de su póliza contable. (favor de enviar en formato PDF).



## ¿QUÉ RESOLVIÓ EL ISTAI?

El Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, modificó la respuesta emitida inicialmente, se ordena al sujeto obligado, conseguir y en su caso entregar la información solicitada. Lo anterior en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución para el caso de no contar con la información, haga entrega de la respectiva acta de inexistencia.



GARANTÍA AL ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
**ISTAI-RR-457/2022**

## ¿QUÉ RESPONDIÓ LA AUTORIDAD?

En un principio el ente obligado emitió por respuesta a la solicitud, una serie de manifestaciones en el sentido de que, el recurrente, realizó ciento noventa y ocho solicitudes, respeto de lo mismo, solo de diferente fecha, emitiendo una sola respuesta para todas, no obstante, el tamaño del archivo, rebasa las capacidades de la PNT, en consecuencia, el archivo que contiene la información concentrada, fue enviado vía correo electrónico.

Mediante informe, reitera la respuesta inicial, argumentando que el haber "unificado" las solicitudes en un sola respuesta, lo fue por economía procesal, por otra parte, puso a disposición los archivos físicos para consulta directa. es en este sentido, que, al resolver el presente asunto, se estima que el sujeto obligado, de primera instancia, no informó de manera específica lo requerido, por el contrario, entregó diversa información distinta a lo solicitado, por otra parte, no atiende la forma de entrega de la información requerida, ya que fue de manera unilateral que decidió enviarla por correo, siendo que en la solicitud se requirió que fuera a través de la PNT, por último, resulta inadmisibles, se pongan los archivos a disposición, ya que ello, podría vulnerar información de la considerada como confidencial, por contener datos personales.



## ¿QUÉ ORDENÓ EL ISTAI COMO SANCIÓN?

El Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ordenó girar atento oficio al Órgano Interno de Control del sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Nogales, para que, si así lo considerase, realice la investigación correspondiente, en materia de responsabilidad de servidores públicos.

